

Constancia Secretarial. A Despacho del señor Juez el presente expediente, toda vez, que allegaron dictamen pericial realizado por PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S. con NIT 901484034-5, con el fin de correrle traslado a las partes. Sírvasse proveer. Gerardo Alonso Bravo Lozada. Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736 Correo Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, Valle del Cauca
Veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Demandante ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL
Demandante JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRA CONTRACTUAL Y OTROS
Demandados SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
COMFANDI IPS
MEDICO JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA

76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)

Auto sustanciación No. 024 **Corre traslado dictamen pericial**

Se tiene

En atención al dictamen pericial aportado los demandantes, realizado por PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S. con NIT 901484034-5, allegado al expediente digital con el nombre de dictamen de proceso referido, compuesta por 18 folios, con relación a la copia de la Historia Clínica del paciente ELIANA VALLECILLA RENTERÍA y al informe secretarial obrante en la anotación anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

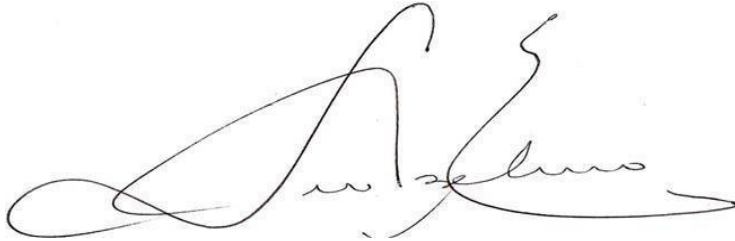
Primero. - De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 228 del C. G. del P., del dictamen pericial presentado en el presente plenario, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, para los efectos en la citada norma establecidos.

Segundo. - Por secretaría remítanse a los extremos de la litis, el escrito mentado en

precedencia y sus anexos, a efectos de que ejerza su derecho de defensa.

Tercero. - Vencido el término de ley, ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR

Juez.

Firmado Por:

Luis Antonio Balcero Escobar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd12c7620e28cefd138041fb68ca5f88141de67b1a8fde0a08168cdf9d5209ba**

Documento generado en 20/02/2025 02:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>